

GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Profesor Rodolfo Andrés Correa Vargas*¹

RESUMEN: La llegada del Tratado de Libre Comercio a Colombia sella la unión entre el Estado y el modelo económico neoliberal, en el que irónicamente se propone la reducción del mismo a la mínima expresión. Como consecuencia de este postulado se avecina una supresión de lo público quedando en manos de los particulares el manejo de las necesidades de los ciudadanos como meros aspectos de mercado. ¿Qué se globaliza? y ¿qué no se globaliza? Son los interrogantes que academia y sociedad debemos responder antes de determinar si conviene o no a nuestros intereses, hacer parte de este modelo civilizatorio dominante.

PALABRAS CLAVES: globalización. Derechos. Capitalismo. Neoliberalismo. Modelo Civilizatorio. Estado Social de Derecho.

Ante la inminente, y al parecer inevitable, llegada del Tratado de Libre Comercio a las costas colombianas, quienes somos aficionados al estudio de los derechos fundamentales, no podemos perder la oportunidad de reflexionar en torno a las consecuencias que precisamente el arribo de ese modelo civilizatorio – la globalización – tiene frente a nuestra realidad social, por demás, enmarcada en una palmaria desigualdad e indignidad entre quienes integramos la Nación.

Sea lo primero en decir que “globalización”, es un término polisémico, es decir, de una multiplicidad de significaciones, por ejemplo, la Real Academia Española² lo define como “tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales”, empero, ha veni-

* Abogado Universidad Autónoma Latinoamericana. Máster en Derechos Fundamentales Universidad Carlos III de Madrid – España
Profesor de Introducción al Derecho Universidad Autónoma Latinoamericana. Catedrático de Derecho Constitucional Universidad de Medellín.

² Cfr. Diccionario Real Academia Española.

do siendo utilizado para designar un fenómeno procedimental que implica convertir algo en global, es decir extenderlo a todo el mundo.

Derivado de lo anterior, no podemos dejar de caer en la tentación de cuestionarnos sobre ¿qué es lo que realmente se globaliza? y ¿qué no se globaliza? Pues bien, un análisis desde la óptica de la teoría de los derechos humanos nos arroja una visión reveladora de los efectos de la respuesta a dichos cuestionamientos.

En primer lugar, partimos de señalar que una de las banderas que ondea la globalización es la de los derechos humanos y la democracia, y aunque no pretendemos ser demasiado rigurosos en el manejo conceptual de este artículo, sólo para efectos prácticos partimos de entender los derechos humanos como el conjunto de atributos que requiere el ser humano para el mantenimiento de su existencia digna. De otro lado por democracia hemos de entender aquella forma de gobierno del Estado en que los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en la toma de las decisiones que afectan la vida social, política, económica y jurídica.

Ahora bien, la observación de la realidad en lo que refiere a la aplicación del modelo globalizador, nos refleja la existencia de unos aspectos que a todas luces haría imposible el logro de los propósitos que aparecen como bandera del mismo. Veamos. La profesora española María José Fariñas Dulce³ en una muy completa obra investigativa, concluye que es lo que realmente se propone que sea globalizado y que es lo que no interesa que alcance la condición de patrón mundial del comportamiento político y económico de los Estados. En efecto parte de reconocer que gracias al modelo neoliberal – gestor ideológico de la globalización– alcanzan la característica de globales: la presencia de la democracia formal, es decir la democracia de papel, aquella en la que aparente-

mente el individuo puede participar en la toma de las decisiones políticas, pero no alcanza dicho propósito ni tampoco a ser parte de la vida económica, pues la política se ve subordinada por el modelo económico neoliberal, que no es otra cosa que la reoxigenación del liberalismo económico clásico de Smith, en virtud del cual la acción del Estado en la economía se debe regir por el principio del “laissez faire – laissez passer” o “dejar hacer, dejar pasar” rector de una política de Estado con intervención mínima en la economía ya que ésta, a decir de los defensores de dichas tesis, se maneja sola, como por una mano invisible. “El Estado de Derecho entonces, se concibe como Estado mínimo, no intervencionista, desregulado, privatizado y mercantilista”⁴

Se trata de alcanzar la plena vigencia de un Estado que interviene lo menos posible en la vida social y económica en procura de alcanzar la disminución de las desigualdades, basado en la afirmación según la cual algunos naturalmente nacen pobres y deben permanecer así. Es, en otras palabras la reafirmación de la “Parábola del Banquete” propuesta por Malthus⁵ para explicar la razón por la que el Estado no debe intervenir en la economía, en la que se señala que:

«Un hombre nacido en un mundo del que ya se ha tomado posesión, si no puede obtener de sus padres los medios de subsistencia que verdaderamente tiene razón de exigir, y si la sociedad no necesita de su trabajo, no tiene derecho a hacer ninguna reivindicación sobre la más mínima porción de alimentos y, en realidad, no hay razón de que esté donde está. En el opulento banquete de la naturaleza no hay cubierto para él. Ésta le dice que se vaya, y obedecerá su orden rápidamente si no alcanza a despertar la compasión de alguno de los huéspedes. Si éstos se levantan y le hacen sitio, inmediatamente aparecerán otros intrusos pidiendo el mismo favor. La noticia de que cualquiera que venga tendrá comida, llena la sala de postulantes, el orden y la armonía de la fiesta

³ FARIÑAS DULCE, María José. “Globalización, Ciudadanía y Derechos Humanos”. Cuadernos Bartolomé de las Casas. Editorial Dykinson. Madrid. 2000, p. 11.

⁴ *Ibíd.* p. 13

⁵ MALTHUS, R., Ensayo sobre el principio de la población, 2ª ed., Cambridge, p. 571.

quedan turbados, la abundancia que reinaba anteriormente se transforma en penuria, la felicidad de los huéspedes resulta empañada por el espectáculo de la miseria y de la mendicidad presentes en cada uno de los ángulos de la sala, y por el clamor importuno de cuantos se sienten justamente furiosos de no encontrar la pitanza que se les había prometido. Los huéspedes comprenderán demasiado tarde el error en que han caído al transgredir las órdenes severas impartidas a los intrusos por la gran anfitriona del festín, quien, queriendo que todos sus huéspedes quedaran saciados y sabiendo que las provisiones no alcanzaban para un número ilimitado de personas, rehusó muy humanamente aceptar a los recién llegados, una vez ocupada toda la mesa».

Este soporte neoliberal, tiene como estrategia maniqueísta el afán por desprestigiar lo público y generar así la masificación del deseo privatizador del Estado, bajo el sofisma de que lo público no funciona, de que los políticos son corruptos y que lo único eficiente y próspero es lo privado. Todo lo anterior, para desembocar en el éxito de sus principales postulados: la desregularización del sector financiero, la eliminación de los derechos sociales del catálogo de derechos humanos y la flexibilización absoluta de los derechos laborales, es decir, los denominados por esa corriente como derechos contrarios al mercado. Sin embargo, de lograrse este propósito- nos referimos a la eliminación de los derechos económicos sociales y culturales, del catálogo de derechos humanos- nos correspondería vivir en un mundo en el que no existe el derecho a la libre determinación, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación adecuada, a la salud, a la educación, al trabajo, etc., pues estos deben dejarse, según el neoliberalismo, a la esfera de lo privado o a la beneficencia.

Es decir, de implantarse de lleno el modelo civilizatorio dominante –se denomina así porque al mundo entero se le hace creer que no existe otra alternativa de desarrollo económico que realmente

pueda basarse en principios equitativos- la consecuencia sería la supresión del Estado Social de Derecho, conquista máxima de la filosofía política universal, con los efectos nefastos que ello generaría sobre todo en el referente al papel del individuo en la sociedad y del Estado frente al individuo. En definitiva se hace necesario unir esfuerzos de todos los estamentos para rescatar el valor del actual modelo político de Estado, ya que, en palabras del Doctor Humberto Nogueira Alcalá⁶, El Estado Social y Democrático de Derecho o el Constitucionalismo Social estructura una imbricación diferente entre principios generales de la organización constitucional del Estado y garantías de los derechos fundamentales. Los derechos económicos, sociales y culturales inexistentes en el Estado Liberal vienen a complementar los derechos individuales y políticos, enriqueciendo la dignidad y el desarrollo de la persona humana y calificando la forma de Estado. En el Estado del constitucionalismo social los derechos económicos, sociales y culturales constituyen posiciones subjetivas de las personas que afirman un principio de igual dignidad e igualdad substantiva básica de todos los seres humanos. Los derechos económicos, sociales y culturales participan de las condiciones de verdaderos derechos en la medida que tengan un reconocido contenido esencial, además de ser disposiciones constitucionales de principio, todo lo cual tiene por objeto otorgar una mejor calidad de vida a las personas. Ello implica necesariamente la existencia de un Estado activo promotor del bien común y regulador del proceso económico social, antes entregado a las fuerzas del libre mercado y a la sola iniciativa privada. En la nueva perspectiva del Estado Social, se asume la necesidad de brindar a la población un mínimo básico de bienestar que se compromete a entregar el Estado a través de prestaciones positivas de hacer respecto de las personas en salud, educación, condiciones laborales, seguridad social, entre otras materias.

Desde la óptica neoliberal, los derechos económicos sociales y culturales, atributos indispensables para una

⁶ NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto. «Foro Constitucional Iberoamericano». Página de Internet; dirección URL: <http://www.uc3m.es/bjc.htm> <visitado el 23-01-06>

vida digna, se convierten entonces en mercancías, en un mero negocio del cual el Estado ha de hallarse alejado. En conclusión, dentro de este modelo civilizatorio dominante desaparecerán los Derechos Humanos y se reemplazarán por meros Derechos del Consumidor, pues todo se reduce al consumo. Es el triunfo definitivo del capitalismo desarrollado globalmente: neoliberalismo político y económico, cuyo fin principal es la construcción de oligopolios en el mercado, es la concentración del poder económico en pocas manos, en éste no existe libre mercado, sólo la intención de controlar el mercado por unos pocos, sin libre ni leal competencia, imponiéndose el capitalismo de casino (o especulativo), que ha desplazado el capitalismo industrial o productivo, y eliminando casi las economías nacionales.

Ahora, lo que sí habrá de globalizarse, desde luego, son los derechos del mercado, reconociendo como tales, los derechos de: libertad, seguridad y propie-

dad privada. Sin embargo, se garantizará la libertad pero para consumir, la propiedad privada, para quien la tiene, y la seguridad para que quien esté en condición de ejercer los derechos antes descritos pueda hacerlo sin preocupación, no obstante, aquellos que no cuenten con los medios necesarios para poder gozarlos estarán excluidos de su garantía pues no han sido naturalmente “invitados al banquete”.

Empero lo anterior, ni aún el reconocimiento de dichos derechos es del todo cierto, pues estos logran su vigencia sólo para algunos: los que cuentan con los medios para alcanzar su acceso y no para todos, en la medida en que sólo los grandes oligopolios transnacionales podrán gozar de ellos, a lo sumo porque otras de las cosas que se pretenden globalizar son: el capital financiero, el individualismo posesivo y consumista, la cultura –única del consumo-, la sociedad red – web - la clase capitalista global, el dinero, el capital y la desigualdad.

BIBLIOGRAFÍA

FARIÑAS DULCE, María José. “Globalización, Ciudadanía y Derechos Humanos”. Cuadernos Bartolomé de las Casas. Editorial Dykinson. Madrid. 2000.

MALTHUS, R. “Ensayo sobre el principio de la población”, 2ª ed., Cambridge.

PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio. “Curso de Derechos Fundamentales”, Universidad Carlos III de Madrid. 1999.

NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto. «Foro Constitucional Iberoamericano». Página de Internet; dirección URL: <http://www.uc3m.es/bjc.htm>
Diccionario Real Academia Española/ <http://www.rae.es>